



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00133-00
Demandante SHIRLEY MARGARITA GOMEZ GALVIS
Demandado ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S

Una vez el despacho realizado un control al presente proceso, se deja en evidencia que el mismo corresponde a un proceso ordinario laboral de primera instancia, y no a un proceso de única instancia, por lo que el mismo supera los 20 SMLMV, así las cosas, se tramitará bajo las reglas de un proceso de primera instancia.

Se tiene que el día 1 de septiembre de 2023, el apoderado de la parte demandante procedió a notificar al aquí demandado, tal y como consta en el numeral 16 del expediente digital, el día 15 de septiembre de 2023, la parte demandada allega escrito de contestación, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte del aquí demandado **ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S.**

Se reconoce personería adjetiva al abogado **PRINCIPE GABRIEL GONZÁLEZ ARANGO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 88.160.336 y es portador de la tarjeta profesional No. 294.754 del C.S. de la j., como apoderado de la demandada **ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S.**

Así las cosas, procede el despacho mantendrá la fecha y hora fijada en providencia que antecede, esto es el día **LUNES SEIS (06) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los **arts. 77 y 80 del CPTSS**, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

PRIMERO: TRAMITAR el presente proceso como un Ordinario Laboral de Primero Instancia.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del aquí demandado **ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **PRINCIPE GABRIEL GONZÁLEZ ARANGO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 88.160.336 y es portador de la tarjeta profesional No. 294.754 del C.S. de la j., como apoderado de la demandada **ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S.**

CUARTO: MANTENER la fecha y hora del **LUNES SEIS (06) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los **arts. 77 y 80 del CPTSS**, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 042 de fecha 30 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b44658e82ce77a0dfb30114be36d1a12edaf84018d12a44963551e18c4e7beb**

Documento generado en 29/04/2024 04:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>